609/24

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "RECUSACION SIN EXPRESION DE CAUSA DEDUCIDA POR LA SEÑORA MYRTA GÓMEZ DE OLGUIN CONTRA EL PLENO DEL TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA SALA EN: RECUSACION CON EXPRESION DE CAUSA FORMULADA POR LA SRA. MYRTA GOMEZ DE OLGUIN C/ LA JUEZA ROSULA CABRERA PAREDES EN LOS AUTOS: INCIDENTE DE VERIFICACION DE CRÉDITO QUE PLANTEA CARLOS JARA EN LOS AUTOS: ADRIANA PAIVA DE GÓMEZ S/ SUCESIÓN INTESTADA".----------

RECIBIDO ESTE JUZGADO 21-10-2024

A.I. Nº 842

Asunción, 21 de octubre del 2.024.-

Y VISTOS: Las recusaciones "sin expresión de causa" planteadas por la Abogada Myrta Pedroza Gómez De Olguin, contra los Miembros del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Criminal y Laboral, Primera Sala, Circunscripción Judicial Itapúa, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

La mencionada Profesional planteó recusaciones "sin expresión de causa" contra los Miembros del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Criminal y Laboral, Primera Sala, en los términos del escrito obrante a f. 2 de autos.------

Las recusadas elevaron su respectivo informe y solicitaron que sean rechazadas las recusaciones formuladas por improcedentes (f.4).----------

El Artículo 24 del Código Procesal Civil reza: *"El actor o demandado podrá recusar sin expresión de causa una sola vez en cada juicio a un juez de primera instancia, de los Tribunales de Apelación y de la Corte Suprema de Justicia. Cuando sean varios los actores o los demandados, cualquiera de ellos podrá usar de esta facultad. Su ejercicio no obstará a la recusación con causa".*----------

La citada disposición legal establece que el actor o demandado podrá hacer uso de la facultad de recusar "sin causa" una vez en cada Juicio *"a un" Juez de Primera Instancia y de los Tribunales de Apelación*. En efecto, cabe señalar que este instituto, al tener como finalidad la separación del Juez

Natural de la Causa -situación excepcional y grave dentro del desarrollo del proceso- debe ser utilizado en forma responsable y con aplicación restrictiva, por excelencia, contra un Magistrado en cada Instancia.----------

En consecuencia, al haber recusado sin causa a todos los Miembros del Tribunal, corresponde rechazar las recusaciones así planteadas por improcedentes.----------

Por tanto, en mérito de las motivaciones que anteceden, la Excelentísima;----------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

RECHAZAR las recusaciones "sin expresión de causa" planteadas por la Abogada Myrta Pedroza Gómez De Olguin, contra las Magistradas Carolina Simón Trujillo, María Zunilda Fleitas y Zulma Beatriz Luna, Miembros del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Criminal y Laboral, Primera Sala, Circunscripción Judicial Itapúa, por las motivaciones expuestas.

DEVOLVER estos Autos al Tribunal de origen.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Alberto Martinez Simon
Ministro

César Antonio Garay

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Ante mí:

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
CORTE SUPREMA